



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. OTRAS DISPOSICIONES

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

ACUERDO de 7 de septiembre de 2011, de Pleno del Ayuntamiento de Salamanca, de corrección de error material existente en la delimitación de la parcela n.º 61 incluida en el Estudio de Detalle del Sector de Suelo Urbano No Consolidado n.º 21, aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento de Salamanca en Pleno de 4 de diciembre de 2008.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2011 acordó aprobar por unanimidad un dictamen de la Comisión de Fomento que literalmente transcrito dice:

«La Comisión de Fomento y Patrimonio, en sesión celebrada el 1 de septiembre de 2011, ha conocido del escrito que eleva a la Corporación D.^a Nuria Prieto Sierra solicitando la *corrección del error material* detectado en el Estudio de Detalle del Sector de Suelo Urbano No Consolidado n.º 21, aprobado definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca Pleno de 4 de diciembre de 2008, en desarrollo del PGOU vigente, Revisión/Adaptación 2004, aprobado por Orden FOM/59/2007 de 22 de enero de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León (“B.O.C. y L.” n.º 16 de 23 de enero de 2007).

El error se manifiesta en la incorrecta delimitación que el Estudio de Detalle realiza de la parcela en él numerada como 61, al incluir dentro de la misma tanto la parcela sita en calle Larga n.º 15, como la sita en calle Larga n.º 17, delimitación esta no coincidente con la que efectúa el PGOUSA definitivamente aprobado, según el cual dicha parcela 61 (numerada en el Plan General como 62) únicamente comprende la parcela sita en calle Larga n.º 15.

Constan en el expediente informes técnico y jurídico favorables a la aprobación de la corrección del error detectado, señalando el segundo la idoneidad del procedimiento de corrección de errores materiales para subsanar el error observado en base a:

- Aplicada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo al caso concreto, se constata la existencia de un verdadero error material que puede ser corregido sin tener que acudir a los rigurosos trámites de la revisión de actos.
- El error es evidente por sí mismo, sin necesidad de recurrir a la interpretación de normas técnicas o jurídicas. En suma, es ostensible, indiscutible y deducible de los datos del expediente, sin tener que acudir para su constatación a la realización de ningún tipo de prueba, análisis, o interpretación de ninguna índole.
- La rectificación no afecta al contenido y pervivencia del acto corregido, que permanece idéntico. Ni la superficie ni la edificabilidad varía.

La aprobación de la corrección del error material observado da lugar a los siguientes cambios en el Estudio de Detalle:

- Pág. 2 donde figuran las direcciones catastrales de las distintas parcelas, se elimina la referencia en la parcela 61 a calle Larga 17.
- En la ficha de la parcela 61, se elimina la referencia catastral 5174212TL7357C0001ZY correspondiente a parcela sita en calle Larga 17, figurando únicamente la relativa a calle Larga 15.
- En la delimitación gráfica de la parcela 61, se excluye la parte correspondiente a calle Larga 17.
- Planos: se corrigen los siguientes planos a los solos efectos de excluir de la delimitación de la parcela 61 la parte correspondiente a calle Larga 17: Plano n.º 0, Situación; PI-0, Plano Guía; PI.1.6, Situación y características Zona F; PI-2, Planeamiento vigente; PI.3, Estructura de la propiedad; PO.1.6, Ordenación y Gestión Zona F.

En base a lo expuesto, de conformidad con los informes emitidos por los Técnicos Municipales, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; y 177 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, esta Comisión PROPONE a V.E. ACUERDE:

Primero.– APROBAR la corrección del error material detectado en el Estudio de Detalle del Sector de Suelo Urbano No Consolidado n.º 21, aprobado definitivamente por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca Pleno de 4 de diciembre de 2008, en los términos señalados en el expositivo del presente Dictamen.

Segundo.– Notificar el acuerdo a los titulares de las parcelas sitas en calle Larga n.º 15 y calle Larga n.º 17 de Salamanca.

Tercero.– Publicar el acuerdo de aprobación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, y en la página web municipal».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «B.O.C. y L.», de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salamanca, 10 de octubre de 2011.

El 5.º Tte. de Alcalde,
Fdo.: CARLOS GARCÍA CARBAYO